

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:

**LGTRADING IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES
CIA LTDA**

Otorgada por:

**LUIS TELESFORO CURIPALLO MORALES
LILIANA CECILIA GAVILANES GUARANGO**

**Cuantía:
USD 400,00**

DI COPIAS

L.P

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
22 del Ecuador, hoy, día Martes once de enero de dos mil once, ante
23 mi doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario
24 Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen otorgan y suscriben
25 la presente escritura pública de constitución de la Compañía
26 LGTRADING IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA
27 LTDA; el señor Luis Telesforo Curipallo Morales, la señorita
28 Liliana Cecilia Gavilanes Guarango, ambos de nacionalidad

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viudo y soltera
2 respectivamente, a quienes de conocer doy fe; y, dicen que elevan
3 a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el
4 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su Protocolo
5 de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el
6 Contrato de Constitución de la Compañía **LGTRADING**
7 **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA**, que se
8 otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
10 presente escritura pública, los señores Luis Telesforo Curipallo
11 Morales y Liliana Cecilia Gavilanes Guarango mayores de edad, de
12 estado civil divorciado y soltero respectivamente, domiciliados en
13 Quito, Provincia de Pichincha. **SEGUNDA: DECLARACION**
14 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan que es su
15 voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la compañía de
16 responsabilidad limitada que se denominará **LGTRADING**
17 **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA.** En
18 consecuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha
19 libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a
20 producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía
21 mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan
22 la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las
23 cláusulas de este Contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La
24 Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública
25 se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **I.**
26 **NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO,**
27 **MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**
28 **LIQUIDACIÓN. Artículo Uno: NATURALEZA Y**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 **DENOMINACIÓN.-** La compañía **LGTRADING**
2 **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA**, es una
3 sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente de
4 acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, que se rige por
5 las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los
6 presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como
7 "la Compañía". **Artículo Dos: DOMICILIO.-** La Compañía
8 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de
9 Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o
10 sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa
11 resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a
12 la ley y estos estatutos. **Artículo Tres: OBJETO.-** Su actividad
13 principal será el comercio de toda clase de bienes y servicios,
14 relacionados al turismo, la agricultura, ganadería, industria. Podrá
15 importar y exportar toda clase de productos y servicios que tengan
16 que ver con el objeto social principal. Comprar, vender, pignorar,
17 hipotecar, arrendar, ceder, traspasar y en cualquier otra forma
18 permitida por la ley, adquirir bienes muebles e inmuebles,
19 enajenarlos o gravarlos, según sus necesidades. **Artículo Cuatro:**
20 **MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá
21 emprender toda clase de actividades y negocios civiles y
22 mercantiles y realizar actos y contratos jurídicos directa e
23 indirectamente relacionados con los fines de la compañía.
24 Participar en licitaciones públicas y participar en todo tipo de
25 contratos con el Estado. Para realizar su objeto, la Compañía
26 también podrá practicar todos los actos y celebrar todos los
27 contratos que las leyes ecuatorianas permitan a las empresas que
28 desarrollen actividades de construcción en la República del

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 Ecuador, previo el cumplimiento de los requerimientos
2 establecidos en las leyes vigentes. Podrá formar parte de otras
3 sociedades y está facultada para tener dentro de su patrimonio toda
4 clase de bienes y derechos, así como disponer de ellos, sin
5 licitación alguna podrá realizar toda clase de actos y contratos.
6 Asimismo, podrá otorgar garantías fiduciarias o reales, a favor de
7 terceros, socios o extraños, cuando reciba alguna retribución
8 económica por ello. La sociedad podrá también adquirir acciones o
9 intereses, o celebrar contratos de asociación, sociedad de hecho,
10 consorcio o *Joint Venture* con otras sociedades dedicadas a prestar
11 servicios accesorios o complementarios a los que constituyan el
12 objeto de la sociedad previo el cumplimiento de los requisitos
13 establecidos en la ley de la materia. Artículo Cinco: PLAZO Y
14 **DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de
15 noventa y nueve años a contarse desde la fecha de inscripción en el
16 Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la
17 misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno
18 derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General
19 Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su
20 expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto
21 por la Ley y estos Estatutos. Artículo Seis: **DISOLUCIÓN**
22 **ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Socios
23 podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la
24 Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los
25 presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por
26 disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la
27 Ley. **II. CAPITAL SOCIAL. Artículo Siete: CAPITAL**
28 **SOCIAL.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400.00),
2 dividido en cuatrocientas participaciones indivisibles con un valor
3 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00)
4 cada una. **Artículo Ocho: REFERENCIAS LEGALES.-** En
5 todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia
6 para la suscripción de participaciones, capitalización y demás
7 asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo
8 dispuesto por la Ley. **III. DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS**
9 **SOCIOS. Artículo Nueve: NATURALEZA DE LAS**
10 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones serán iguales,
11 acumulativas e indivisibles. **Artículo Diez: CERTIFICADOS.-**
12 Las participaciones constarán de certificados de aportación no
13 negociables que serán autenticados con la firma del Presidente y
14 del Gerente General de la compañía. Un certificado de aportación
15 podrá comprender tantas participaciones cuantas posea su titular.
16 Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta
17 compañía serán iguales acumulativas e indivisibles. En lo que
18 concierne a la emisión de certificados de suscripción y de
19 preferencia, emisiones, trasposos, amortización, constitución de
20 gravámenes, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
21 **Artículo Once: REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la
22 pérdida, destrucción o deterioro de certificados, cesión, prenda y
23 demás asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo
24 dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los
25 derechos y obligaciones de los socios. **IV. DE LOS ÓRGANOS**
26 **DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Doce:** La
27 Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano
28 supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Gerente General de la misma. **A.- LA JUNTA GENERAL DE**
2 **SOCIOS.- Artículo Trece: COMPOSICIÓN.-** La Junta General
3 de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de
4 los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el
5 quórum legal y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de
6 la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.
7 **Artículo Catorce: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
8 atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer las
9 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los
10 presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b)
11 Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de
12 administración y fiscalización de la compañía, las normas
13 consagradas en estos estatutos; c) Elegir al Presidente y al Gerente
14 General, miembros de la Comisión de Vigilancia, si los hubiera y
15 señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de
16 remuneración; d) Conocer el estado financiero de la compañía a
17 través de los informes de la Gerencia General y exigir informes a
18 cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; e) Dirigir
19 la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las
20 funciones que le competen como órgano supremo de la Compañía
21 y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan
22 expresamente a otro organismo social; y, f) Autorizar al Presidente
23 y al Gerente General de la Compañía la realización de actos o
24 celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones
25 sociales que de ellos se deriven exceda de cinco mil dólares de los
26 Estados Unidos de América (US \$ 5,000.00). **Artículo Quince:**
27 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente
28 General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una

1 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
3 considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a)
4 Conocer el informe que le será presentado por el Gerente General,
5 Auditor Interno, así como las cuentas, el balance y los informes
6 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y
7 dictar su resolución al respecto; b) Resolver acerca de la
8 distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo
9 de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
10 funcionarios cuya elección le corresponda según la Ley y estos
11 estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

12 **Artículo Diez y Seis: JUNTA GENERAL**
13 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de
14 la compañía por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los
15 socios, convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de
16 Socios cuando lo consideren necesario y/o conveniente; cuando lo
17 soliciten por escrito el o los socios que representen por lo menos el
18 diez por ciento (10%) del capital social de la compañía y cuando
19 así lo dispongan la Ley y los estatutos. **Artículo Diez y Siete:**
20 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre
21 el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías,
22 las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios
23 serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la
24 Compañía, por la prensa, de conformidad con la disposición legal
25 pertinente y por carta dirigida a cada socio, con ocho días de
26 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este
27 lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día
28 fijado para la reunión. La convocatoria expresará el lugar, día

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las
2 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
3 expresados en la convocatoria. Además, para aquellos socios que
4 hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria
5 les será hecha con la misma anticipación de ocho días, vía fax o
6 correo electrónico y confirmado mediante carta certificada.
7 **Artículo Diez y Ocho: QUÓRUM.-** Para que la Junta General de
8 Socios, en sesión Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente
9 dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la
10 Compañía y concurrir a ella un número de personas que
11 representen por lo menos la mitad más uno del capital social. Si la
12 Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por
13 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
14 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
15 primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la
16 primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda
17 convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así
18 en la convocatoria que se haga. **Artículo Diez y Nueve:**
19 **MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
20 decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno
21 del total de votos del capital social concurrente a la reunión. Los
22 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En
23 caso de empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo**
24 **Veinte: QUÓRUM Y MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la
25 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
26 válidamente el aumento o disminución del capital, la
27 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,
28 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la

1 ampliación del plazo de duración y en general, cualquier
2 modificación de los estatutos, deberá estar presente o representado
3 más del cincuenta (50) por ciento del capital social. En segunda
4 convocatoria, la Junta General podrá constituirse para los efectos
5 indicados, con el número de socios presentes. Particular que se
6 expresará en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria
7 no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha
8 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. Para
9 los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta
10 General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las
11 tres cuartas partes del capital social representado en ella. Los votos
12 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
13 Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencia de quórum y mayorías
14 especiales que, para determinados casos, tales como la autorización
15 para transferencia de participaciones, establezca la Ley de
16 Compañías para esta especie de sociedades. **Artículo Veinte y**
17 **Uno: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada
18 participación social tendrá derecho a un voto. **Artículo Veinte y**
19 **Dos: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de
20 representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado
21 en la Junta General mediante apoderado con poder notarial general
22 o especial, o simple carta poder, la misma que podrá ser enviada
23 vía fax o correo electrónico y ratificada por correo. Si la carta
24 poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se
25 entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario
26 represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los
27 presentes estatutos lo permitan. Para que el mandatario pueda
28 suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 por la Junta General de Socios, será necesario que en la carta poder
2 o en el poder notarial se acredite su representación y se haga
3 mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a
4 suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el
5 mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada
6 socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario
7 ante la Junta General para cada reunión, cualquiera que fuere el
8 número de participaciones. **Artículo Veinte y Tres: JUNTAS**
9 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
10 artículos precedentes, la Junta General de Socios se entenderá
11 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo
12 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
13 cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el
14 capital social y los asistentes acepten por unanimidad la
15 celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la
16 correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo,
17 cualesquier de los asistentes puede oponerse a la discusión de
18 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado
19 o instruido por su mandante. **Artículo Veinte y Cuatro:**
20 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán
21 presididas por el Presidente de la compañía o, en su defecto, por el
22 socio o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto.
23 El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la
24 Junta General y, en su ausencia, se designará un Secretario
25 Ad-hoc. **B.- EL PRESIDENTE.- Artículo Veinte y Cinco: DEL**
26 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la
27 Compañía será nombrado por la Junta General de Socios de la
28 Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años,

1 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este
2 cargo no se requiere ser socio de la Compañía. En caso de ausencia
3 o impedimento temporal del Presidente, la Presidencia será ejercida
4 por el Gerente General de la compañía, con todas las atribuciones
5 que le correspondan al Presidente, quien ejercerá este cargo por el
6 lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido
7 el Presidente o hasta que la Junta General de Socios nombre al
8 nuevo Presidente de la compañía. **Artículo Veinte y Seis:**
9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del
10 Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta
11 General de Socios; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c)
12 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento
13 temporal o definitivo de aquel, hasta que la Junta General de
14 Socios designe al nuevo Gerente General de la Compañía; d)
15 Supervisar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de
16 la Compañía; y, e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las
17 demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los
18 presentes estatutos. **C. EL GERENTE GENERAL.- Artículo**
19 **Veinte y Siete: EL GERENTE GENERAL.-** La administración y
20 dirección de la compañía estará a cargo del Gerente General de la
21 misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de
22 la compañía. En caso de ausencia o impedimento temporal del
23 Gerente General, la Gerencia General será ejercida por el
24 Presidente de la compañía, con todas las atribuciones que le
25 corresponden al Gerente General, quien ejercerá este cargo por el
26 lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido
27 el Gerente General o hasta que la Junta General de Socios nombre
28 al nuevo Gerente General de la compañía. **Artículo Veinte y Siete:**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **Ocho: DESIGNACIÓN.-** El Gerente General será elegido por la
2 Junta General de Socios por un periodo de dos (2) años, pudiendo
3 ser reelegido indefinidamente. **Artículo Veinte y Nueve:**
4 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde al Gerente General
5 de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial, de
6 la misma. **Artículo Treinta: OTRAS ATRIBUCIONES Y**
7 **DEBERES.-** El Gerente General de la Compañía tiene los más
8 amplios poderes de administración y manejo de los negocios
9 sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las
10 instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. En
11 particular, a más de la representación legal que le corresponde,
12 tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:
13 **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los Estatutos, las
14 decisiones de la Junta General; **b)** Usar el nombre de la compañía y
15 representarla judicial y extrajudicialmente; **c)** Escoger libremente
16 el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su
17 número, fijarle el género de trabajo y remuneración y dar por
18 terminados dichos contratos cuando fuere del caso, obrando
19 siempre con sujeción a la Ley. **d)** Convocar a la Junta General de
20 Socios, en caso de ausencia e impedimento definitivo del
21 Presidente, par que elija a la persona que habrá de ejercer la
22 Presidencia de la compañía por el lapso que faltare para completar
23 el periodo para el cual fue elegido el Presidente cesante; **e)**
24 Negociar, celebrar y ejecutar, en nombre de la compañía, los actos
25 y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social. **f)** De
26 manera especial, podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda
27 clase de bienes a cualquier título y por cualquier modo y constituir
28 sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

0000007

1 gravámenes; dar y recibir dinero a mutuo; suscribir y gestionar
2 permisos de importación y exportación; abrir, manejar y cerrar
3 cuentas corrientes bancarias; firmar y negociar toda clase de
4 instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar, avalizar,
5 protestar, pagar, cancelar, tener, etcétera, cheques, letras de
6 cambio, pagarés, y en general, títulos de crédito y demás
7 instrumentos y papeles negociables, así como cualquier medio de
8 pago; para ejercer la representación de la compañía en juicio y
9 fuera de juicio y para negociar, celebrar y ejecutar en nombre de
10 ella todos los actos o contratos autorizados por los Estatutos. El
11 Gerente General queda investido, dentro de los límites antes
12 señalados de las más amplias facultades y de las especiales
13 determinadas en los cinco numerales del artículo cuarenta y ocho
14 del Código de Procedimiento Civil vigente; **g)** Llevar la
15 contabilidad de la compañía por medio de los empleados que
16 designe; **h)** Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de
17 la compañía; **i)** Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de
18 las dependencias que estuvieren a su cargo; **j)** Convocar a la Junta
19 General de Socios, de acuerdo con lo que al respecto dispone la
20 Ley de Compañías y estos Estatutos. **k)** Presentar a la Junta
21 General Ordinaria, un informe detallado sobre la marcha de la
22 compañía; **l)** Presentar a la Junta General de Socios un proyecto de
23 distribución de utilidades; **m)** Realizar todos los actos de
24 administración y gestión diaria de las actividades de la compañía,
25 orientadas a la consecución de su objeto; **n)** Elaborar y presentar a
26 la Junta General los inventarios y balances anuales de la compañía
27 con las cuentas generales respectivas; **o)** Cuidar que la recaudación
28 e inversión de los fondos sociales se hagan debida

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 oportunamente; y, p) Actuar como Secretario de la Junta General
2 de Socios y ejercer las funciones que le delegue la Junta General y
3 todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y
4 por las disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes
5 Estatutos. **V. DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LOS**
6 **LIQUIDADORES. Artículo Treinta y Uno: CONSEJO DE**
7 **VIGILANCIA.-** La Junta General de Socios podrá decidir, a su
8 criterio, cuando el número de socios exceda de diez, la creación de
9 una Comisión de Vigilancia, designar su miembros integrantes y
10 reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones. El Auditor
11 Interno, que durará en sus funciones un año, necesariamente
12 formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes
13 y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo
14 ninguna circunstancia. **Artículo Treinta y Dos: DISOLUCIÓN Y**
15 **LIQUIDACIÓN.-** Salvo decisión en contrario de la Junta General
16 de Socios, en caso de liquidación de compañías, actuará como
17 Liquidador el Gerente General de la misma y se sujetará a la Ley
18 de Compañías y sus reformas vigentes. **VI. DEL EJERCICIO**
19 **ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.**
20 **Artículo Treinta y Tres: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
21 ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero
22 y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo**
23 **Treinta y Cuatro: APROBACIÓN DE BALANCES.-** Los
24 Balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y
25 resolución de la Junta General de Socios. El Balance General,
26 Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del
27 Administrador y el informe del Auditor Interno estarán a
28 disposición de los socios por lo menos con quince (15) días de

1 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá
2 conocerlos y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación
3 del respectivo ejercicio económico. **Artículo Treinta y Cinco:**
4 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución
5 de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un
6 porcentaje, no menor al cinco (5%) de ellas, para la formación de
7 reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al veinte por
8 ciento (20%) del capital social. **Artículo Treinta y Seis:**
9 **RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y**
10 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las
11 deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos
12 estatutos, la Junta General de Socios podrá decidir la formación de
13 reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto,
14 una parte o todas las utilidades líquidas anuales distribuibles. Para
15 destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la
16 formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el
17 consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso
18 contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales,
19 por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre
20 los socios, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos
21 tenga en la compañía. **VII. DISPOSICIONES VARIAS.**
22 **Artículo Treinta y Siete: ACCESO A LOS LIBROS Y**
23 **CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas
24 de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
25 general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
26 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición
27 de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas
28 labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 establezca la Ley, **Artículo Treinta y Ocho: NORMAS**
2 **SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa
3 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la
4 Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes,
5 vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de
6 constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán
7 incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.**
8 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** Los
9 socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de
10 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$
11 400.00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales
12 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
13 América cada una, de conformidad con el siguiente detalle:
14

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	PARTICIPACIONES
Luis Telesforo Curipallo Morales	US \$ 200,00	US \$ 200,00	50%	200
Liliana Cecilia Gavilanes Guarango	US \$ 200,00	US \$ 200,00	50%	200
TOTAL	US \$ 400,00	US \$ 400,00	100%	400

15
16
17

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

16



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7339837
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHARPENTIER ORTIZ JEAN PIERRE
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2011 12:10:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LGTRADING IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Número Operación **CIC101000004560**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CURIPALLO MORALES LUIS TELESFORO	200.00
GAVILANES GUARANGO LILIANA CECILIA	200.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**LGTRADING IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Martes, Enero 11, 2011**

FECHA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 QUITANDANIA 1714318795
 GAVILANES GUARANGO LILIANA CECILIA
 PICHINCHA / QUITO / SANTA BARBARA
 07 SEPTIEMBRE 1977
 011- 0158 08404 F
 PICHINCHA QUITO
 CONZALES SUAREZ 1977




ECUATORIANA***** V334211222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 VICTOR GABRIEL GAVILANES
 ALEXANDRINA LEONAR GUARANGO
 BOMINHUU
 QUITANDANIA
 REN 2114640



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

072-0036 1714318795
 NÚMERO CÉDULA
 GAVILANES GUARANGO LILIANA CECILIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CONOCOTO ZONA
 PARROQUIA


 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



1 **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los fundadores de la Compañía
2 pagan el cien por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno
3 de ellos, mediante aporte en numerario, según aparece del
4 certificado del depósito efectuado en la cuenta de integración de
5 capital de la Compañía, abierta en el Banco Produbanco. **SEXTA.-**
6 **DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los fundadores de
7 la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se
8 encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la
9 Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del
10 presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y
11 aprobados anteriormente por los socios; b) Autorizar al Doctor
12 Freddy Suquilanda Jaramillo para que a nombre de la Compañía
13 realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades
14 competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el
15 establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la
16 misma en el Registro Mercantil correspondiente. A este fin, la
17 presente Escritura Pública y en especial, esta disposición
18 transitoria, servirán de suficiente documento habilitante, al
19 apoderado de los socios fundadores autorizado; c) Autorizar al
20 Doctor Freddy Suquilanda Jaramillo para que convoque a la
21 Primera Junta General de Socios de la Compañía, la que tendrá por
22 objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos
23 nombramiento corresponde, de conformidad con los estatutos, a la
24 Junta General, y la ratificación de todas las gestiones que, a
25 nombre de la Compañía, haya realizado el Doctor Freddy
26 Suquilanda Jaramillo y/o el abogado o asesor que él designare en
27 uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula,
28 así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

17



1 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
2 rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. Minuta
3 firmada por el doctor Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo
4 matrícula número siete mil seiscientos ochenta y uno del Colegio
5 de Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
6 LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
7 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al
8 compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma
9 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13



14 LUIS TELESFORO CURIPALLO MORALES

15 CC: 180049821-9

16

17

18

19



20 LILIANA CECILIA GAVILANES GUARANGO

21 CC: 171431879-5

22

23

24

25

26

27

28

**(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-**

0000012

Se otorgó ante mí, el once de enero del dos mil once, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LGTRADING IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA. Otorgado por LUIS TELESFORO CURIPALLO MORALES Y LILIANA CECILIA GAVILANES GUARANGO, debidamente sellada y firmada en Quito a, trece de enero del dos mil once.-

D.C.

Dr. Sebastián Valdeveros Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

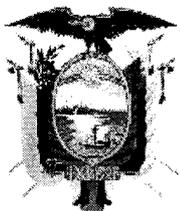


RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11.000609, de fecha nueve de febrero del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía LGTRADING IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el once de enero del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, catorce de febrero del dos mil once.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO SEISCIENTOS NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de febrero del 2.011, bajo el número **568** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LGTRADING IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA: LTDA.**", otorgada el 11 de enero del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **313**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **7999**.- Quito, a veintiuno de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

5
0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

6497

Quito,

09 MAR. 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LGTRADING IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL